



Procurador de los Derechos Humanos

ACUERDO NÚMERO SG-084-2018

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO

Que según el artículo 8 del Acuerdo Número SG-78-2013 del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador para el mejor funcionamiento de la Institución podrá actuar mediante delegación expresamente entre otros, a los Directores de la Institución, para que realicen las actividades que agilicen y contribuyan al cumplimiento de sus atribuciones en asuntos determinados, cuando las circunstancias lo requieran.

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 273, 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y en uso de las facultades que le confieren los artículos 8, 13, 14 y 18 del Decreto 54-86 de El Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y sus Reformas; 8 del Acuerdo número SG 078-2013, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos.



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



Procurador de los Derechos Humanos

ACUERDA.

**DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL ANTE LA
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y MINISTERIO DE
FINANZAS PÚBLICAS**

ARTÍCULO 1. DELEGACIÓN. Delegar la representación legal del Procurador de los Derechos Humanos, en el ámbito administrativo y fiscal, al Licenciado **HENRY BULDEMARO MOMOTIC PISQUIY**, Director Financiero de la Procuraduría de los Derechos Humanos, por lo que se le faculta para que realice en nombre del Procurador de los Derechos Humanos, todas aquellas acciones ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-, para el debido cumplimiento de las gestiones de la Procuraduría de los Derechos Humanos en esa materia.

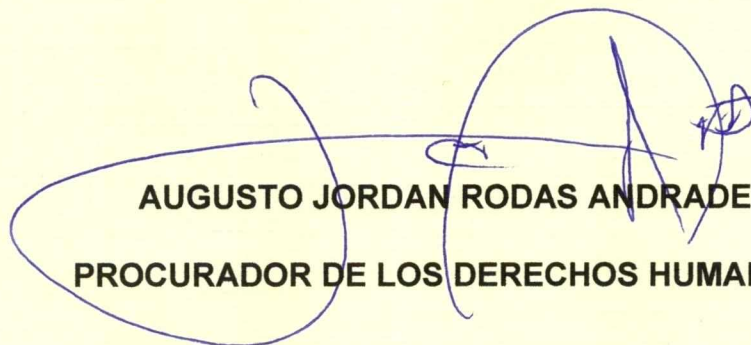
ARTÍCULO 2. DEROGATORIA. Se deroga expresamente el Acuerdo número SG-80-2017 del Procurador de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigencia el dos de agosto de dos mil dieciocho. Notifíquese a Dirección Financiera, y a la Dirección de Planificación y Gestión Administrativa.

Dado en la ciudad de Guatemala, el dos de agosto de dos mil dieciocho.



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos


AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS